

*“Año de la Universalización de la Salud”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0135-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 04 agosto de 2020

**VISTO**, el Oficio N° 231-2020/P-CO-UNCA, Carta N° 0185-2020-DGA/UNCA, Informe N° 065-2020-UNCA/04.1.2, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 024-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia, cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.

Que, mediante carta N° 0185-2020-DGA/UNCA de fecha 03 de agosto de 2020, el Director General de Administración (e), solicitó autorización para el desarrollo del proceso de concurso para la contratación administrativa de servicios-CAS, a fin de atender los requerimientos de las oficinas de Vicepresidencia Académica y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNCA, para cuyo efecto remitió las solicitudes de requerimiento de personal, términos de referencia y otros actuados;

Que, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante informe N° 065-2020-UNCA/04.1.2 de fecha 24 de julio de 2020, remitió la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 32 342.00 soles, a fin de garantizar el pago de la contratación administrativa de servicios del personal, solicitado por el Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría;




## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0135-2020/CO-UNCA

Que, el artículo 3 del D. Leg. 1057, modificado por Ley N° 29849 establece que: “El Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”. Asimismo, en su Artículo 5 dispone que, el contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable;




Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Aunado a ello, se debe registrar en Talento Perú, los puestos convocados a concurso, puesto a disposición por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, a partir del 07 de octubre de 2019;




Que, el artículo 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM establece el procedimiento de contratación administrativa de servicios-CAS, precisando en su numeral 3.1. Que, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar el procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante (...), 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar. 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante, dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. (...);

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0135-2020/CO-UNCA



Que, el ítem 7 de la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, dispone que: “Los procesos de contratación, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se debe determinar, en coordinación con los jefes ( áreas usuarias ), sobre la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias. Cada etapa del proceso de selección debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad. **En todas las etapas y evaluaciones del proceso, cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los servidores civiles (o terceros) que participen en el proceso”;**



Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante oficio N° 231-2020/P-CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2020, dispuso a la oficina de Secretaria General agendar en sesión de Comisión Organizadora, la solicitud de autorización para el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios y la designación del Comité de Evaluación y Selección que se haga responsable del desarrollo del proceso de concurso, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento;


Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría N° 024-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, Ley N° 29849, D.S. N° 0075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 0065-2011-PCM; Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU; acordaron por unanimidad AUTORIZAR el desarrollo del proceso de concurso público para la Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS- UNCA. Asimismo, acordaron por unanimidad DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del concurso público N° 005-2020-CAS- UNCA; a fin de atender lo solicitado por el Director General de Administración;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0135-2020/CO-UNCA

### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para los siguientes puestos:



Ítem	Denominación de Puestos	N° de Puestos	Órgano/Unidad Solicitante
1	Especialista en Servicios Deportivos.	1	Vicepresidencia Académica
2	Especialista Administrativo para la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	1	Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS-UNCA, que estará integrada por los funcionarios y servidores siguientes:

### TITULARES

- 
- Lic. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL  
Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario
  - Ing. MARIO MEZA HIDALGO  
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
  - . ROSSY KAREM RAMIREZ GHIORZO  
Especialista en Gestión Patrimonial

### SUPLENTES

- Ing. JONATHAN FRANCISCO HUAMAN RIVERA  
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria
- Eco. YANET CONTRERAS BEJAR  
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0135-2020/CO-UNCA

3. CPC JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ 2° Miembro  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS-UNCA, la elaboración de la Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de evaluación y selección, según lo estipulado en la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, y normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Director General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Comité de Evaluación y Selección del proceso CAS N° 005-2020-CAS-UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
-----  
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRIA  
HUAMACHUCO  
  
-----  
Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARÍA GENERAL (e)